

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

CÓDIGO DE ÉTICA



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

Considerando:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece “que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”

Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: ... c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística ...”.

Que, Art. 207.- de la Ley Orgánica de Educación Superior señala "sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso ...".

Que, el Art. 76 de la Constitución vigente establece "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso ...".

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley...".

Que, la cláusula Décimo Séptima de las Disposiciones Generales del Reglamento de Régimen Académico del Ecuador, manifiesta: "sin detrimento de contar con normativa disciplinaria interna jurídicamente vinculante, las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable... elaborarán una normativa de ética de investigación y el aprendizaje, la misma que será consensuada con los actores educativos y aprobada por el órgano colegiado académico superior".

Por los considerandos que anteceden y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 12 y 13 del Estatuto Universitario:

RESUELVE:

**EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS.

Art. 1.- Objeto. - El presente Código de Ética tiene como objetivo establecer los lineamientos y normas que orientan el comportamiento ético de todos los miembros de la institución, promoviendo un entorno basado en la integridad, respeto mutuo, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento con los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Estatuto Universitario.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en este código son aplicables a toda la comunidad bolivariana, en sus diversos roles y niveles. Su alcance se extiende a las acciones realizadas dentro y fuera de los campus institucionales, siempre que estas estén en cumplimiento de sus funciones, deberes o actividades académicas, administrativas y de vinculación con la sociedad.

Art. 3.- Principios. - El Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología adopta los principios del Sistema de Educación Superior del Ecuador establecidos en la Constitución y la LOES. Como institución laica y democrática, garantiza la libertad de pensamiento, expresión y culto, sin discriminación, promoviendo la autonomía responsable, la autodeterminación y la generación de conocimiento. Se reconoce y potencia también los principios de:

- a) Cogobierno.
- b) Igualdad de oportunidades.
- c) Calidad.
- d) Pertinencia.
- e) Integralidad.

CAPÍTULO II

VALORES ÉTICOS.

Art. 4.- Valores intelectuales. - Se relacionan directamente con la formación del valor del "Saber" en los entornos didácticos de la institución. Estos valores abarcan tres pilares fundamentales: rigor científico, responsabilidad social y honestidad intelectual.

Art. 5.- Valores Deontológicos. - Formar y consolidar valores fundamentales que guíen el comportamiento ético de los miembros de la comunidad educativa. Para lo cual, se consideran como indicadores rectores:

- a) Honestidad: Implica que los miembros de la comunidad bolivariana manejen sus asuntos personales e institucionales con probidad, integridad, transparencia, decencia y decoro.
- b) Respeto: Como valor inherente a la persona fomenta la igualdad, el pluralismo, la tolerancia. La comunidad bolivariana se pronuncia abiertamente contra cualquier indicio o manifestación de discriminación derivada de posición ideológica, política o económica, religión, raza, género y garantiza el acceso, la permanencia y egreso, independientemente del género, la discapacidad, el credo, la orientación sexual, la etnia, la cultura de procedencia, la preferencia política y/o la condición socioeconómica. Se respetan las ideas, los principios, el derecho a la convivencia intercultural, la justicia, la libertad, la equidad y a la igualdad de oportunidades para todo ser humano.
- c) Justicia: La comunidad bolivariana debe actuar con imparcialidad en todas las decisiones que correspondan, respetando los principios de equidad y dignidad humana, cumpliendo con los estándares éticos. Este valor se debe regir de una manera objetiva aplicando normas y derechos para todos.
- d) Creatividad: La capacidad de generar ideas, soluciones y propuestas innovadoras que contribuyan al desarrollo personal, institucional y social. Este valor fomenta la iniciativa, el pensamiento crítico y la originalidad, promoviendo la adaptación a los cambios y la resolución de problemas de manera efectiva y ética.
- e) Liderazgo: En la creación, socialización, sistematización y generalización del conocimiento en función de la generación de innovaciones de alto impacto y del desarrollo de estrategias de actualización y aplicación mediante procesos de vigilancia y transferencia tecnológica.
- f) Imparcialidad: Implica el compromiso institucional de cada uno de los miembros de la comunidad bolivariana de hacer énfasis en los problemas que atañe al trato y consideración igualitaria entre todos los hombres y mujeres.
- g) Responsabilidad social: Identificado por el compromiso consciente de la comunidad bolivariana con la excelencia académica, el derecho a la vida, la libertad del ser humano y con el respeto a la naturaleza.
- h) Solidaridad: Es la determinación firme y perseverante de la comunidad bolivariana hacia el fomento de la unidad entre sus miembros y la comunidad, generando la cooperación con ellos con énfasis en las personas que viven en contextos vulnerables, para asumir con determinación, constancia y perseverancia el compromiso con los colectivos sociales y maximizar el empeño de lucha por el bien común.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN Y RESPONSABILIDAD ÉTICA

Art. 6.- De la divulgación. - Además de los principios y valores que conforman el Código de Ética, le corresponderá a el/la Rector/a del instituto, así como a las demás autoridades, divulgar y promover entre los demás integrantes de la comunidad bolivariana, los principios y valores éticos que debe poseer toda persona que tenga relación con esta institución.

Art. 7.- Responsables. - Los siguientes actores vinculados a la institución deberán promover, respetar y garantizar el cumplimiento del Código de Ética:

- a) Autoridades Institucionales: Garantizan la implementación y supervisión del Código de Ética, velando por su difusión, aplicación y actualización.
- b) Estudiantes: Se comprometen a cumplir con las disposiciones del Código de Ética en su desempeño académico y en sus relaciones con los demás miembros de la comunidad.
- c) Personal docente: Promueven los principios y valores establecidos en su práctica educativa, siendo referentes éticos para los estudiantes.
- d) Personal administrativo y servicios auxiliares: Contribuyen a la creación de un ambiente laboral basado en los valores éticos establecidos en este Código.
- e) Proveedores externos: Aquellas personas o entidades que presten servicios o suministren bienes a la institución deben actuar en concordancia con los principios éticos de este Código, respetando los valores institucionales y fomentando prácticas responsables en sus interacciones con la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 8.- El Comité de ética es responsable del control ético del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología. Su objetivo principal es velar por su cumplimiento, promoviendo principios y valores éticos que garantizarán una convivencia armónica entre los miembros de la comunidad bolivariana, conforme a lo estipulado.

Art. 9.- El Comité de ética ejercerá sus funciones o atribuciones de manera independiente respecto a los órganos académicos y administrativos de la institución, garantizando así la objetividad y transparencia en sus actuaciones. Estará integrado por diferentes autoridades y representantes de la comunidad bolivariana, según lo establece el artículo correspondiente. Sus funciones incluyen:

- a) Fomento y Vigilancia Ética: Se debe constatar que se realice la correcta aplicación de los principios y disposiciones en donde se promueva, supervise y garantice el Código de Ética, el Estatuto Universitario y las normas y reglamentos vigentes.
- b) Gestión de Casos: El/la Director/a de Bienestar Institucional recibirá los reportes y evidencias correspondientes, trasladando la información al Comité de Ética para su análisis. Donde se investigará los hechos, emitirá recomendaciones y acciones a las autoridades competentes.
- c) Canalización de Casos de Mayor Gravedad: Cuando se trate de actos que ameriten sanciones graves, el Comité remitirá el caso El/la Rector/a, quien asumirá las decisiones pertinentes en el marco legal correspondiente.

Art. 10.- Integrantes: El Comité de Ética estará conformado por la Comisión Académica, que asumirá sus funciones conforme la resolución emitida por el Honorable Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 11.- Presentación de la información. - La información presentada deberá contener los siguientes puntos esenciales que sustenten el incumplimiento o violación del Código de Ética:

- a) Identificación de las partes: Nombres y roles de las personas que están relacionadas con el caso.
- b) Descripción de los hechos: Describir el presunto incumplimiento o violación en orden cronológico.
- c) Referencia al Código de Ética: Detallar las disposiciones del Código de Ética que se consideran vulneradas.
- d) Evidencias presentadas: Documentales, testimoniales o cualquier otro medio pertinente que respalde la denuncia.
- e) Impacto: Consecuencias de la acción u omisión en el ámbito personal o institucional.

Art. 12.- El Comité de Ética será el responsable de analizar los informes o denuncias presentadas por el incumplimiento o violación del Código de Ética, dicha documentación será entregada por el por El/la Director/a de Bienestar Institucional. Concluida la verificación de la información presentada se decidirá su admisión o desestimación mediante el voto mayoritario de los miembros del Comité.

Art. 13.- Reglamentos y normas. - Directrices establecidas como guías fundamentales de un buen comportamiento ético, responsable y transparente que rige para toda la comunidad bolivariana.

- a) Buena conducta: Se promoverá un ambiente institucional saludable, seguro y respetuoso, evitando el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias ilícitas. Con el fin de mantener una conducta honesta y decorosa que refleje los valores institucionales.
- b) Comunicación asertiva: Se garantizará un entorno de diálogo respetuoso, absteniéndose de proferir injurias, calumnias o divulgar rumores que afecten la dignidad, honra y reputación de cualquier miembro de la comunidad bolivariana o de la imagen institucional.
- c) Respeto en las actividades: Se fomentará un comportamiento ético y respetuoso en actividades culturales, recreativas y festivas, alineado con la moral y el pudor público.
- d) Relaciones éticas entre miembros de la comunidad: Se sancionará cualquier oferta ventajosa, amenaza o presión indebida hacia compañeros de trabajo, estudiantes u otros miembros de la comunidad universitaria.
- e) Fomentar la paz y la integridad: Mantener un comportamiento respetuoso, evitando cualquier promoción, incitación o provocación de actos violentos o contrarios a la moral que puedan causar daños físicos a personas o instalaciones dentro de la institución.
- f) Veracidad en la información: Proporcionar información precisa y completa, recaudando los datos requeridos de forma adecuada, queda prohibido distorsionar, alterar o inventar la información solicitada.
- g) Se prohíben los juegos de azar dentro del espacio institucional.
- h) Respeto a la naturaleza humana y al ambiente: Se adoptarán acciones que respeten la dignidad humana y el cuidado del medio ambiente, evitando prácticas que puedan dañarlos.
- i) Preservación de la seguridad física y emocional: Se implementarán medidas para proteger la vida y la integridad física de todos los miembros de la comunidad universitaria, promoviendo un entorno seguro y armonioso.
- j) Comunicación: Toda publicación, comunicación o distribución de contenido deberá estar firmada y aprobada, evitando anónimos, panfletos o volantes que afecten la dignidad de los miembros de la comunidad bolivariana, sus familiares o la imagen institucional.
- k) Uso adecuado de equipos de audio: La utilización de equipos de audio como altavoces o bocinas, deberá contar con autorización previa, asegurando que no interfieran con las actividades académicas o administrativas.

- l) Uso adecuado de los sistemas informáticos: La comunidad bolivariana utilizará de forma responsable y ética los diferentes sistemas informáticos que tiene la institución, como es el Sistema de Gestión Académica, Entorno Virtual de Aprendizaje, correo institucional, bibliotecas digitales y demás herramientas digitales que adquiera la institución.
- m) Cuidado del patrimonio institucional: Se fomentará el uso adecuado y el cuidado de los bienes institucionales como edificaciones, equipos, mobiliarios, áreas verdes y espacios comunes.
- n) Ética en los procesos académicos: Garantizar la transparencia en todos los procesos académicos, prohibiendo fraudes, regalos, tráfico de influencias y cualquier acto que se pueda interpretar como pago o incentivo relacionado con la obtención de cupos, títulos, becas u otros beneficios académicos o administrativos.
- o) Ejercicio responsable de la autoridad: Actuar con respeto y profesionalismo en el ejercicio de cargos de autoridad, cumpliendo los plazos y formas establecidas para la entrega de responsabilidades según las normativas institucionales.
- p) Integridad en la producción académica y científica: Respetar la propiedad intelectual y las disposiciones de publicación de la producción científica, evitando plagio y cualquier divulgación no autorizada de investigaciones o contenidos no publicados.
- q) Rendición de cuentas: Se deberá cumplir con los plazos establecidos, asegurando la transparencia en la gestión de recursos. Adhiriéndose a las normas de control internas y las disposiciones de los organismos competentes.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

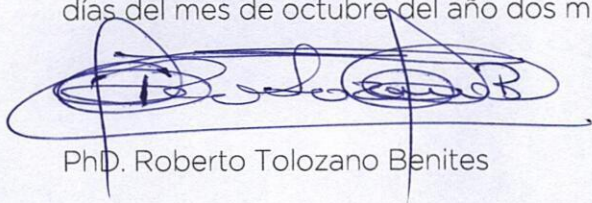
Primera. - El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de la aprobación del Órgano Colegiado Superior de la Institución. Posteriormente se realizará su divulgación oficial, y se publicará en la página web institucional.

Segunda. - El presente Código de Ética se difundirá entre todos los integrantes de la comunidad bolivariana. La Dirección de Talento Humano será responsable de entregar una copia al personal administrativo, docente e investigador. Asimismo, el Departamento de Admisiones entregará una copia a todos los estudiantes dentro del proceso de incorporación a la institución. Mientras que la Dirección Administrativa se encargará de dar a conocer esta normativa a los proveedores externos vinculados con la institución.

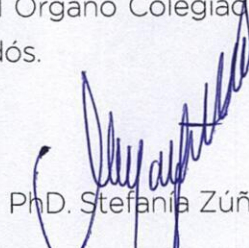
CAPÍTULO VII
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese, archívese y ejecútese conforme a lo dispuesto.

Dado, en Guayaquil, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



PhD. Roberto Tolozano Benites
Rector



PhD. Stefania Zúñiga Delgado
Secretaria General

